**NOTA DNC N° 19.567 / 2019** **Asunción, 7 de octubre de 2019**

**Señora**
**Ignacia Britez, Jefa**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Policía Nacional**
**PRESENTE**

**REF: ID 369.164 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS- PLURIANUAL"**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección II**: solicitamos adecuar los criterios de dicha sección al pliego estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 2015/2019.**

2. **En capacidad financiera**; se observa: *"La utilización de estas fórmulas universales e indicadores estándares en sistemas financieros reflejan la situación financiera real de la empresa oferente. En caso de consorcios, ambas empresas deberán cumplir con todos los índices de la capacidad financiera."* Consultamos si la descripción "ambas empresas", no limitaría la participación de potenciales oferentes.

3. **En capacidad técnica**; se observa: *"Registro Sanitario de producción del SENAVE (Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas) para importador o productor de productos y Subproductos de origen vegetal, Vigente (por lo menos 6 meses de vigencia contados a partir de la apertura). Aplicable al Lote 34."* Al respecto recordamos tener en cuenta lo establecido en la IAO 23.2 (última parte) del presente llamado.

4. **Capacidad técnica:** "*Aplicable a todos los lotes: Para Representante y Distribuidores: documento que acredite la representación invocada.*" Consultamos qué documentos solicitan para acreditar dicho requerimiento.

5. **En el lote 7 LECHE,** En la plantilla del SICP se observa: "*ESPECIFICACIONES DEL ENVASE: ver pliego de bases y condiciones*"; sin embargo, dicha especificación no se observa en el PBC.

6. Recordamos a la convocante que deberá establecer en el PBC lo dispuesto en los artículos 11 al 18 del Decreto N° 9270/18; en el que se establece la obligación de que el proveedor adquiera insumos alimenticios directamente del productor de la agricultura familiar, en un porcentaje no menor al 10% del valor total del contrato.

7. **Solicitudes de muestras:** *"La Convocante podrá solicitar muestras a los oferentes a fin de corroborar que los bienes se ajustan a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, se requerirá por nota la presentación, que se deberá entregar en un plazo de 1 (un) día hábil posterior a la solicitud, de los siguientes: Lote N° 7, 9, 11, 12, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 35 ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13."* Indicamos que no se observa la cantidad de muestras a ser requerida por cada lote.

8. **Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación:** *"Todos los oferentes que participen de la Licitación deberán presentar muestras de los productos ofertados, indicando en lugar visible a que Lote/Ítem corresponde."* Dicho criterio, discrepa con lo establecido con la solicitud de muestras. Solicitamos mejorar la redacción a fin de evitar confusión innecesaria.

   **8.1 Se observa:** *"Las muestras de los Oferentes no adjudicados podrán ser retiradas del Dpto. UOC conforme planilla de registro de entrega de productos, que será firmada por el representante del oferente, hasta 5 (cinco) días corridos después de la comunicación de la adjudicación por el*

Abg. Liz Mariet Godoy
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/SBE/LG.-

*conducto correspondiente mediante una nota remitida por la convocante."* Al respecto solicitamos considerar la pertinencia de lo establecido, atendiendo a que son productos perecederos.

9. Teniendo en cuenta que el presente proceso se llevara acabo en dos días de etapa de competencia, solicitamos verificar el plazo de apertura de oferta física, para evitar inconveniente con la presentación de la misma.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Liz Mariet Godoy**
**Técnico Verificador de SBE**

**Abg. Edith Rodríguez**
**Coordinadora de SBE**

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Dirección de Normas y Control**

DNC/SBE/LG.-



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**